

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA
RADICACIÓN : 2538631030012015-265-00
DEMANDANTE : MARÍA TERESA MARTÍNEZ RUÍZ.
DEMANDADOS : MARÍA ANTONIA GÓMEZ RÓA Y OTROS.

ACTA EN AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En La Mesa Cundinamarca, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día veinticinco (25) del mes de julio de dos mil veinte (2020), la suscrita Jueza por ante su secretaria se constituye en audiencia pública de manera virtual por medio de la plataforma digital **TEAMS**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO**, dentro del proceso de la referencia.

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

Este Despacho deja constancia que la audiencia se realizó de manera virtual y a ella asistió la demandante **MARÍA TERESA MARTÍNEZ RUÍZ** su apoderada **MARÍA SOLEDAD LESMES DE CORREDOR**, la Curadora Ad-Litem de los demandados **MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS** y el perito **DANIEL MORENO ROA**.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

El objeto de la audiencia es dar cumplimiento a las etapas de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en el Código General del Proceso,

En ese orden de ideas, se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para formular sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** previo al proferimiento del fallo de instancia.

Evacuada la etapa de alegaciones, el Despacho procede a proferir el fallo de instancia.

DECISIÓN: En mérito de lo expuesto, la Jueza Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO. ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las **MEDIDAS CAUTELARES** practicadas con ocasión a este proceso.

TERCERO. DISPONER que no haya condena en costas en esta instancia.

La presente decisión se notifica en estrados.

Como quiera que la apoderada de la parte demandante interpone **RECURSO DE APELACIÓN** contra el fallo de instancia y hace sus reparos, la Jueza Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca lo **CONCEDE** en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia. En consecuencia, se ordena la remisión del expediente electrónico para su reparto entre los Honorables Magistrados de esa sala especializada.

La parte apelante debe proveer las expensas necesarias para la digitalización del expediente. Para lo cual cuenta con el término de 5 días. Decisión que se notifica en estrados.

Finalmente, y como quiera que el **PERITO** solicita el reconocimiento de los gastos en que incurrió para la realización de la actividad pericial, el Despacho acredita y **RECONOCE** los obrantes a folios 171, 175 y 176 del expediente y **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que acredite su pago. Decisión que se notifica en estrados.

Cumplido el objeto de la audiencia se declara terminada.

La Jueza,



ANGÉLICA MARIA SABIO LOZANO

La presente acta consta de 2 páginas y un medio magnético.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO DEL AUDIO DE LA AUDIENCIA.